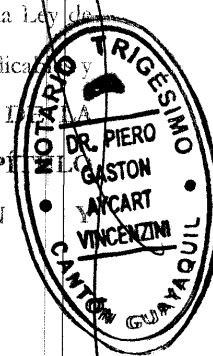


1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA VELOP S.A.**
3 **AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diecisiete días
6 del mes de Marzo de dos mil Diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
7 **VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte
8 el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de
9 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **PAUL**
10 **CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
11 domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de
12 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
13 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
14 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
15 su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**
16 "**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
17 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
18 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
19 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
20 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **VELOP**
21 **S.A.**, los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO Y PAUL**
22 **CARNABAL PINCAY CHASE**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
23 ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que
24 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
26 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
27 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VELOP S.A. CAPITAL**
28 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**



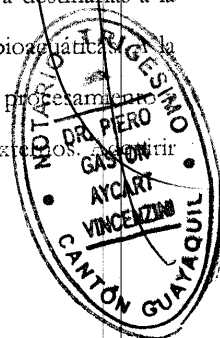
1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
2 Compañía que se denominará **VELOP S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
3 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para
5 toda clase de vehículos, distribución, compra, venta, elaboración, confección,
6 reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos
7 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
8 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex,
9 gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
10 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones
11 para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
12 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,
13 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
14 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
15 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
16 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,
17 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
18 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y
19 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
20 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
21 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
22 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
23 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
24 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
25 instrumental médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general,
26 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e
27 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,
28 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,

1. reparadores, televisores, sustitutos de agua; aparatos de relojería, sus partes y
2. accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
3. de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
4. artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el hogar,
5. hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
6. alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
7. industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
8. juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
9. joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
10. materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
11. curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
12. productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
13. confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
14. frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
15. de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
16. agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
17. alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
18. establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado
19. vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
20. cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
21. avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
22. montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
23. musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
24. diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
25. actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
26. teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación,
27. mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
28. y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor



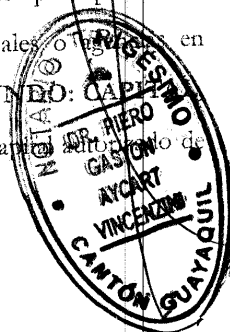
1 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
2 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
3 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
4 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
5 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
6 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
7 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
8 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
9 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
10 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
11 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
12 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
13 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
14 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
15 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
16 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
17 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
18 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
19 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
20 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
21 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
22 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
23 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
24 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
25 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
26 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
27 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de
28 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área

1 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
2 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
3 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
4 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
5 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión o de
6 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
7 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
8 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
9 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
10 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
11 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
12 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
13 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
14 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
15 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
16 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
17 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
18 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
19 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
20 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
21 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
22 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
23 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
24 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
25 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
26 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas y la
27 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
28 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.



1 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
2 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
3 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
4 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
5 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
6 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
7 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
8 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
9 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
10 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al
11 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y
12 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
13 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
14 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
15 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de
16 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza
17 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
18 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de
19 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e
20 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
21 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
22 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
23 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su
24 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
25 fumigación; 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34)
26 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a
27 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)
28 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación

1 Importación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
2 Criadero, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
3 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
4 elaboración, preparación y exportación de servicios y equipos de computación y
5 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de página
6 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
7 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
8 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,
9 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,
10 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
11 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
12 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
13 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
14 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
15 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
16 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
17 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
18 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
19 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable.
20 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
21 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
23 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
24 de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
25 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
26 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital de la Compañía será de \$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) dividido en 100.000 acciones de \$ 10,00 cada una. El capital estará dividido en 100.000 acciones de \$ 10,00 cada una. El capital estará dividido en 100.000 acciones de \$ 10,00 cada una.



1 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
4 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
5 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
6 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
7 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
8 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
9 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
10 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
11 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
12 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
14 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
15 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
16 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
17 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
18 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
19 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
20 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
21 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
24 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
25 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
28 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración

1 en la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
2 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

3 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

5 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

7 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
9 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

10 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

11 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

13 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

15 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
16 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

17 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
18 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

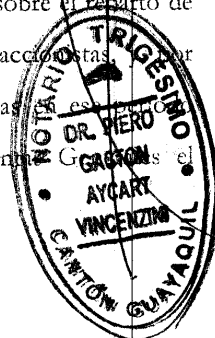
19 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
20 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**

21 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
22 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

23 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
24 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará

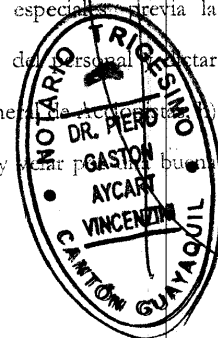
25 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
26 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por

27 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas.
28 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas el



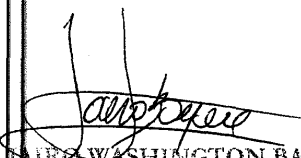
1 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
2 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
3 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
4 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
6 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
7 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
8 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
11 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
12 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
13 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
14 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
15 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
18 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
21 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
23 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
24 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
25 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
27 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
28 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
4 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán los años
6 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
7 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
8 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
10 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
11 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
12 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
13 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de
14 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
15 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
16 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
17 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
19 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
20 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
21 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
22 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
23 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
24 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
25 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
26 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
27 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
28 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por el buen

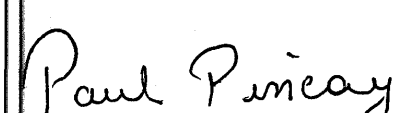


1 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
2 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
3 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
4 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
7 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
8 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
9 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
10 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
11 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
12 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
13 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
15 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
16 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
17 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAUL**
20 **CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
23 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los
24 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
25 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
26 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
27 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
28 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue

1. Señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
2. BANCO BOLIVARIANO.- f) Illegible.- Abogado XAVIER ESTRADA
3. PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
4. minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
5. preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
6. Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en su
7. voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y firman y
8. firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11. 
12. JAIME WASHINGTON BAQUE CASTRO

13. C. C. 090808757-0 C. V. 075-0076

17. 
18. PAUL CARNABAL PINCAY CHOSE

19. C. C. 0916126857 C. V. 052-0445

25. EL NOTARIO

26. DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001111C01

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **VELOP S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este bando de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

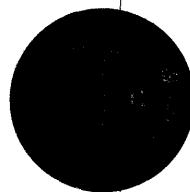
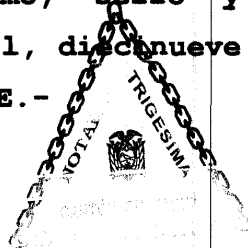
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VELOP S.A., la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, diecinueve de marzo del dos mil diez.- DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycazt
NOTARIO TRIGESIMO, CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VELOP S.A. celebrada ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de fecha 17 de marzo del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0001918, dictada por el Abg. Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías, emitida con fecha 24 de marzo del 2010, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, quedando anotado al margen de la escritura y de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 29 de marzo del 2.010.- Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Ayc
NOTARIO TRIGÉSIMO





NUMERO DE REPERTORIO: 15.344
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha seis de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001918, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el 24 de marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VELOP S.A.**, de fojas 31.846 a 31.863, Registro Mercantil número 5.896.-

ORDEN: 15344



REVISADO POR:

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0009249

Guayaquil,

27 ABR 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplase comunicar a usted que la compañía **VELOP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL